Firmado digitalmente por NARVAEZ VARGAS Luis Alfredo FIR 17899401 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2020 12:44:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Chiclayo, 29 de Diciembre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000120-2020-UE005/MC

VISTOS;

Proveído N° 1424-2020-UE005/MC de fecha 28 de diciembre del 2020; Informe N° 000117-2020-UIP-UE005/MC de fecha 27 de diciembre del 2020; Acta de Recepción del: "COMPONENTE AMBIENTES PARA TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS (SALA DE EXPOSICIÓN Y ÁREAS DE TRABAJO), ETAPA I-2019 DEL PIP: PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA-PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"; Informe N° 000039-UIP-UE005-LPC/MC de fecha 24 de diciembre del 2020; Proveído N° 000504-2020-UIP-UE005/MC; Carta N° 020-2020-CALLA/SO de fecha 18 de diciembre del 2020; PROVEIDO -N°000437-2020-UIP-UE005/MC; Carta N° 047-2020-VIELSO SAC; Informe N° 000043-2020-UIP-UE005-LPC/MC de fecha 28 de diciembre del 2020; Memorando N°000406-2020-UIP-UE005/MC de fecha 28 de diciembre del 2020:

CONSIDERANDO;

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre de 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre de 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES Orlando Alonso FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 11:56:39 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR LLONTOP Felipe Santiago FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 11:51:43 -05:00

Firmado digitalmente por PACHERREZ GUERRERO Raul Gary FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 11:24:58 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **1UVLH8G**

EL PERÚ PRIMERO

Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Que mediante Acta de Recepción de Obra "COMPONENTE AMBIENTES PARA TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS (SALA DE EXPOSICIÓN Y ÁREAS DE TRABAJO), ETAPA I-2019 DEL PIP: PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA-PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" de fecha 28 de septiembre del 2020 el comité de obra designado mediante Resolución Directoral N° 000071-2020-UE005/MC de fecha 21 de septiembre del 2020 recepcionando la obra, llegándose a verificar la ejecución de dichas metas al 100%, concluyendo que los trabajos han concluido y que están totalmente terminados y en condiciones de funcionamiento de acuerdo a la finalidad y destino de su ejecución, por lo que se recepción la obra sin observaciones.

Que mediante Carta N° 047-2020-VIELSO SAC 19 de noviembre del 2020 el contratista presenta la Liquidación Final de la obra "COMPONENTE AMBIENTES PARA TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS (SALA DE EXPOSICIÓN Y ÁREAS DE TRABAJO), ETAPA I-2019 DEL PIP: PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA-PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Que mediante Carta N° 020-2020-CALLA/SO de fecha 18 de diciembre del 2020, el supervisor remite la Liquidación Final de la obra "COMPONENTE AMBIENTES PARA TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS (SALA DE EXPOSICIÓN Y ÁREAS DE TRABAJO), ETAPA I-2019 DEL PIP: PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA-PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" revisada por el mismo concluyendo: III…3.1. Practicada la liquidación final de obra corresponde la cancelación de un saldo a favor del contratista por el monto de s/3,625.OO Soles. 3.2.El costo total de la Obra es de S/ 260,832.36 soles.

Que mediante Informe N° 000039-UIP-UE005-LPC/MC de fecha 24 de diciembre del 2020, el Ing. **LUIS VICTOR PECHE CISNEROS** de la UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS concluye: Esta área técnica da su pronunciamiento a favor de la aprobación de la liquidación final, de acuerdo a la revisión efectuada por el Supervisor, al expediente de liquidación final de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **1UVLH8G**

EL PERÚ PRIMERO

obra alcanzada oportunamente por la contratista, dando como resultado un **COSTO REAL FINAL DE OBRA de S/. 260,832.34 soles,** y un SALDO a favor del contratista de s/. 3,625.00 soles, como consecuencia del reajuste de precios en la formulas Polinómicas, considerando que los precios del expediente técnico, son a SETIEMBRE del 2019, asimismo se cumple con presentar la evaluación técnica de la liquidación, verificando el cumplimiento de plazos y obligaciones contractuales del contratista. El contratista ha cumplido con Amortizar el adelanto directo (s/. 25, 720.74.00 soles), de acuerdo a los cálculos técnicos, en cada una de las valorizaciones de pago, asimismo la respectiva deducción por adelanto directo. El contratista ha presentado la liquidación final en el término del plazo legal, y ha cumplido con presentar los planos post construcción, memoria descriptiva valorizada, copias de cuaderno de obra en original. Así mismo recomienda… Se emita la resolución de Aprobación y consentimiento de Liquidación final de obra "Componente Ambientes para Trabajos Arqueológicos (sala de exposición y áreas de trabajo), Etapa I-2019 del PIP: Puesta en Valor del Complejo Arqueológico de Saltur de la Localidad de Zaña - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque", con un COSTO REAL FINAL DE OBRA de S/. 260,832.34 soles. Se RECONOSCA al contratista VIELSO CONTRATISTA GENERALES SAC, un **SALDO** a favor de **S/. 3,625.00 soles**, por concepto del reajuste de precios en la formulas Polinómicas, considerando que los precios del expediente técnico, son a SETIEMBRE del 2019. Asimismo se disponga que de una vez se tenga la resolución de aprobación y consentimiento de liquidación del contrato de ejecución de obra se proceda a la devolver la garantía de fiel cumplimiento, correspondiente al 10% del monto contractual original. Se notifique al Contratista VIELSO CONTRATISTA GENERALES SAC; asimismo, a las áreas de Contabilidad y Administración para el cierre financiero, de corresponder.

Que mediante Informe N° 000117-2020-UIP-UE005/MC de fecha 27 de diciembre del 2020 el responsable de la oficina de UIP señala; Que mediante el documento de la referencia a), con fecha 23 de Diciembre del 2019, se suscribe el Contrato de Ejecución de la Obra : "COMPONENTE AMBIENTES PARA TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS (SALA DE EXPOSICIÓN Y ÁREAS DE TRABAJO), ETAPA I-2019 DEL PIP: PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE". Que mediante el documento de la referencia b), con fecha 28 de Septiembre del 2020, se firma el Acta de Recepción de obra, la misma que se hizo SIN OBSERVACIONES. Que mediante el documento de la referencia c), con fecha 19 de Noviembre del 2020, el Contratista, alcanza la LIQUIDACION DE OBRA indicada en el asunto. Que con fecha 24 de Noviembre del 2020, se notifica al Supervisor (vía correo institucional), la Carta del Contratista (documento e), para su respectiva Revisión y aprobación. Que mediante el documento de la referencia d), con fecha 18 de Diciembre del 2020, el supervisor se pronuncia respecto a la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **1UVLH8G**

EL PERÚ PRIMERO

Conformidad de la LIQUIDACIÓN DE OBRA. Que mediante el documento de la referencia e), el Especialista de Estudios y Proyectos de UIP, se pronunció dando Conformidad a la Liquidación de Obra. **CONCLUSIONES: Liquidación Técnica** que tal como consta en el acta de Recepción de obra, se ha cumplido con la ejecución contractual al 100%, dando cumplimiento a lo estipulado en las METAS FÍSICAS del Expediente Técnico. **Liquidación Financiera** El Costo Final de obra asciende a **S/. 260,832.34 soles** (Doscientos sesenta mil ochocientos treinta y dos con 34/100 soles), luego de recalcular las valorizaciones, reajustes, deducciones, etc. Reconocer el pago a favor del Contratista, **VIELSO CONTRATISTA GENERALES SAC**. Por la suma de S/. **3,625.00 soles** (Tres mil seiscientos veinticinco con 00/100 Soles) por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS. Devolver al Contratista la Carta Fianza de FIEL CUMPLIMIENTO. **RECOMENDACIONES:** Por lo anterior expuesto y realizada la Revisión de la Liquidación de la Obra: "COMPONENTE AMBIENTES PARA TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS (SALA DE EXPOSICIÓN Y ÁREAS DE TRABAJO), ETAPA I-2019 DEL PIP: PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", se deberá Aprobar la presente Liquidación, y se solicita la emisión del Acto Resolutivo respectivo, el mismo que consta de 01 Tomo (01 Archivador).

Que mediante Informe N° 000043-2020-UIP-UE005-LPC/MC de fecha 28 de diciembre del 2020 el ing. **LUIS VICTOR PECHE CISNEROS** UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS, hace ACLARACIÓN DE CUADRO DESAGREGADO - LIQUIDACIÓN DE OBRA: "COMPONENTE AMBIENTES PARA TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS (SALA DE EXPOSICIÓN Y ÁREAS DE TRABAJO), ETAPA I-2019 DEL PIP: PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA-PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Que mediante Memorando N°000406-2020-UIP-UE005/MC de fecha 28 de diciembre del 2020 el responsable de UIP señala: Que mediante el documento de la referencia el Especialista de Proyectos, está alcanzando el Cuadro Desagregado de la LQUIDACION TECNICO FINANCIERA de la Obra : "COMPONENTE AMBIENTES PARA TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS (SALA DE EXPOSICIÓN Y ÁREAS DE TRABAJO), ETAPA I-2019 DEL PIP: PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Que conforme a la Ley de contrataciones y en concordancia con su reglamento y su artículo 179 (Decreto Supremo N° 350-2015-EF VIGENTE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (hoy derogado) SEÑALA: *El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **1UVLH8G**

EL PERÚ PRIMERO

el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que mediante Opinión de OSCE N° 113-2019/DTN respecto a la liquidación de obra se precisa: En primer lugar, debe indicarse que, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la obra. En esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan. Por tanto, la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que mediante Opinión OSCE N° 016-2020/DTN se precisa: *La liquidación del contrato de obra queda consentida cuando vencido el plazo previsto en el artículo 179 (antes Art,170) del anterior Reglamento sin que la Entidad o el contratista -según correspondiera- hubieran formulado observaciones sobre la liquidación presentada; a partir de ello, luego de consentida la liquidación y de efectuado el pago correspondiente, culminaba definitivamente el contrato y se cerraba el expediente respectivo, tal como lo establecía el primera párrafo del artículo 180 del anterior Reglamento. Asimismo, la anterior normativa de contrataciones del Estado no precisaba si la Entidad debía, o no, emitir un acto resolutivo de aprobación de la liquidación consentida. En el marco de lo dispuesto por la anterior normativa de Contrataciones del Estado, el consentimiento de la liquidación de la obra era uno de los elementos que determinaban la culminación definitiva del contrato, así como también, el momento hasta el cual debía mantenerse vigente la garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **1UVLH8G**

EL PERÚ PRIMERO

Que mediante Proveído N° 1424-2020-UE005/MC de fecha 28 de diciembre del 2020 se solicita la proyección de la RD por parte de la Oficina OAJ;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y DECLARAR CONSENTIDA LA LIQUIDACIÓN "COMPONENTE AMBIENTES PARA TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS (SALA DE EXPOSICIÓN Y ÁREAS DE TRABAJO), ETAPA I-2019 DEL PIP: PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA-PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"; **liquidación financiera** en la que se detalla; El Costo Final de obra asciende a **S/. 260,832.34 soles** (Doscientos sesenta mil ochocientos treinta y dos con 34/100 soles), luego de recalcular las valorizaciones, reajustes, deducciones, etc. Reconocer el pago a favor del Contratista, **VIELSO CONTRATISTA GENERALES SAC**. Por la suma de S/. **3,625.00 soles** (Tres mil seiscientos veinticinco con 00/100 Soles) por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS:

	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A	**MONTO DE VALORIZACIÓN**	**217,972.34**	**217,972.31**	**0.03**
	CONTRATO PRINCIPAL	217,972.34	217,972.31	0.03
	ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
B	**REAJUSTE DE PRECIOS**	**3,379.06**	**0.00**	**3,379.06**
	CONTRATO PRINCIPAL	3,379.06	0.00	3,379.06
	ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
	REINTEGROS (OTROS)	0.00	0.00	0.00
C	**DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE**	**307.03**	**0.00**	**307.03**
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	307.03	0.00	307.03
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
D	**ADELANTOS OTORGADOS**	**0.00**	**21,797.23**	**-21,797.23**
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	21,797.23	-21,797.23
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
E	**AMORTIZACION DE ADELANTOS**	**0.00**	**-21,797.23**	**21,797.23**
	AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	-21,797.23	21,797.23
	AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **1UVLH8G**

EL PERÚ PRIMERO

F	**OTROS**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	OTROS	0.00	0.00	0.00
G	**TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)**	**221,044.37**	**217,972.31**	**3,072.06**
H	**IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**	**39,787.99**	**39,235.05**	**552.93**
	IGV 18%	39,787.99	39,235.05	552.93
I	**COSTO FINAL DE OBRA (G+H)**	**260,832.36**	**257,207.36**	**3,625.00**
J	**PENALIDADES**		0.00	0.00
K	**MONTO RETENIDO**		0.00	0.00
L	**OTROS**		0.00	0.00
	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			**S/. 3,625.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCENTIDA la presente Resolución de liquidación del contrato de ejecución de obra se proceda a la devolver la garantía de fiel cumplimiento, correspondiente al 10% del monto contractual original.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista, a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Informática para la publicación de la página Web de la Institución (www.naylamp.go.pe) así como la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **1UVLH8G**

EL PERÚ PRIMERO